



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA C. DESSIREE FLORES VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
1.2. Que el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.
1.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Director, tiene las facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
1.4. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
1.5. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
1.6. Que con fecha 28 de febrero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, emitió Acta de análisis de Dictamen y emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública IMPE-LP-06-2023, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 63, 64 y 85 de su Reglamento, a favor de la persona física, la C. DESSIREE FLORES VALLES, la Partida Única, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
1.7. Que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023, con recursos propios, de la cuenta 3397, según se desprende del oficio número SA/10/2023, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.
1.8. Que "EL PRESTADOR" ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua" Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), http://www.municipiochihuahua.gob.mx.

VALIDADO Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2. Que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con Folio número 0735054053304.
- II.3. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado **Av. Francisco Villa No. 4104, Colonia San Felipe, IV Etapa, C.P. 31203, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.**
- II.4. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **FOVD830606GZ1**, y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social correspondientes.
- II.5. Que cuenta con: Comprobante de Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario recibido al 22 de marzo 2018, por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Programa de aseguramiento de calidad respaldado por una empresa acreditada y que los servicios externos cuenten con una acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); Certificado de calidad, avalados por las Autoridades Sanitarias y/o Organismos de control de su país de origen como son: SINALP, EMA O FDA, o CCEE o dictamen aprobatorio de la UCT o ILAC para los consumibles, reactivos y equipos ofertados; y que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- II.6. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua 2023, con No. de Trámite No. 806 y de Proveedor No. 9913.
- II.7. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- II.8. Que entre sus actividades se encuentra la de prestar el servicio de laboratorio de análisis clínicos, entre otros, por lo que cuenta con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- II.9. Que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de este contrato y los requisitos que se establecen en el mismo, la cotización respectiva y también lo solicitado en el expediente de la **Licitación Pública IMPE-LP-06-2023**, comprometiéndose a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIRÉE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PRESTADOR", se compromete a realizar la prestación del Servicio Subrogado de Laboratorio, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización respectiva, y en el ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA, y el ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA, así como la demás documentación correspondiente el expediente de la Licitación Pública número IMPE-LP-06-2023, la cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase, de conformidad con lo siguiente:

Table with 5 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, COSTO TOTAL DESPLAZADOS CON IVA, MONTO MÍNIMO, MONTO MÁXIMO. Row 1: ÚNICA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, \$9'674,040.40, \$4'955,040.00, \$12'387,600.00

SEGUNDA.- MONTO. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el monto mínimo a contratar será de \$4'955,040.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de \$12'387,600.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA, mismo que se adjunta y forma parte del presente instrumento, según lo siguiente:

Table with 3 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS SIN IVA. Row 1: ÚNICA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, \$44,411.50

De acuerdo a lo señalado, "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra a precios fijos, por lo que los precios unitarios establecidos en el ANEXO DOS: PROPUESTA ECONÓMICA, no cambiarán durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y hasta que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", salvo que se determine la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" deberá realizar la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- 1. El servicio contratado será prestado en el domicilio de "EL INSTITUTO", el cuál será exclusivamente de lunes a viernes en un horario comprendido de las 7:00 a las 14:00 horas, dentro de dicho horario se establecen las 7:00 a las 11:00 horas, para toma de muestras en las instalaciones de "EL INSTITUTO", y de las 11:00 a las 14:00 horas para la atención general de las y los derechohabientes del IMPE, (otorgarles información y orientación de los procedimientos de laboratorios, entregarles y/o recibir de ellos los respectivos recipientes para muestra, y además información necesaria para la óptima prestación del servicio).
- 2. Será responsabilidad de "EL PRESTADOR", el transporte de muestras a sus instalaciones bajo las condiciones, temperatura y protección que establecen las normas oficiales mexicanas, así como el procesamiento y reportes de resultados de laboratorio, estableciendo para su entrega un término no mayor de 24 horas, o atendiendo al tipo de prueba solicitada, el término que señale "EL INSTITUTO".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua" Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), http://www.municipiochihuahua.gob.mx.

VALIDADO Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

3. En caso de estudios urgentes deberán entregarse los resultados en un término no mayor de seis horas. En todos los casos, dichos resultados deberán encontrarse debidamente identificados con fecha, nombre y número de paciente.
4. Casos de urgencia: En caso de muestras tomadas por "EL INSTITUTO" en su área de urgencias, "EL PRESTADOR" deberá recogerlas y trasladarlas a su laboratorio para el procesamiento, debiendo entregar los resultados en un término máximo de dos horas, en un horario comprendido de 7:00 a 19:00 horas.
5. El reporte de resultados será en forma electrónica por medio de página web a través de un enlace de uso exclusivo para "EL INSTITUTO", donde por medio de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente, así mismo deberá cumplir con las disposiciones administrativas que sean requeridas por "EL INSTITUTO" como procesar en el Sistema IMPE las ordenes de estudios de laboratorio que fueron tomadas.
6. El servicio contratado se sujetará a los estudios descritos en el Anexo Uno y Dos de la Licitación, por lo que "EL PRESTADOR" estará obligado a realizar los todos los estudios que conforman dichos anexos a favor de los derechohabientes del IMPE.
7. "EL PRESTADOR" deberá garantizar que contará con la toma de muestras y análisis que le sean requeridos por "EL INSTITUTO".
8. Durante la prestación del servicio, "EL PRESTADOR" estará sujeto a una verificación aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas por "EL INSTITUTO".
9. La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la orden de subrogación de servicio, emitida por "EL INSTITUTO", donde se especificará el estudio a realizar, para que la muestra sea tomada y analizada por "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" deberá verificar que cada orden de servicio de laboratorio contenga los siguientes datos:
 - i. Nombre del derechohabiente
 - ii. Número de afiliación
 - iii. Tipo de estudio que se realizará
 - iv. Hora en que fue tomada la muestra
 - v. Si cuenta con indicación de algún medicamento

II. PERSONAL

10. "EL PRESTADOR" proporcionará el servicio contratado a través de personal técnico debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de "EL INSTITUTO" con un mínimo de dos elementos en las instalaciones de "EL INSTITUTO", debiendo atender a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, en particular las NOM-007-SSA3-2011, NOM-087-ECOL-SSA1-2002, NOM-064-SSA1-1993, NOM-065-SSA1-1993, NOM-005-STPS-1998, y NOM-004-SSA3-2012.
11. El personal deberá asistir debidamente uniformado con bata y gafete de identificación. El uniforme será proporcionado por "EL PRESTADOR".

III. MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIAL MÍNIMO

12. "EL PRESTADOR" estará obligado a equipar por su propia cuenta el espacio donde se prestará el servicio contratado con el número de elementos que le sean requeridos. Queda establecido que el costo de materiales de oficina, consumibles de cómputo e insumos diversos de trabajo correrán por cuenta de "EL PRESTADOR".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>.

VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

13. Para la prestación del servicio, "**EL PRESTADOR**" deberá equipar el laboratorio con mínimo una mesa banco, camilla o mesa de exploración y gabinete para equipo.
14. "**EL PRESTADOR**" deberá proveer el equipo y material mínimo indispensable y necesario para satisfacer la demanda de los pacientes de acuerdo al tipo de estudios, consistiendo al menos los elementos e instrumentos que se mencionan a continuación:
 - i. Jeringas
 - ii. Bolsas recolectoras de orina
 - iii. Tubo de toma de muestra
 - iv. Torundas
 - v. Alcohol
 - vi. Recipientes para muestras
15. "**EL INSTITUTO**" proporcionará un área para la toma de muestras dentro de sus Instalaciones.
16. Se establece que la cantidad de desplazados fueron un estimado para objeto de cotización, por lo que se informa que el número de desplazados no son definitivos, esto debido a que la licitación de referencia es por contrato abierto con montos mínimos y máximos, por lo cual "**EL INSTITUTO**" puede adquirir cualquier cantidad de servicios durante la vigencia de este contrato, siempre y cuando no se rebase el monto máximo contratado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Para el presente contrato no se otorgará anticipo.

El pago se realizará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos, tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no presentar la documentación correspondiente en los términos señalados por la Convocante, el licitante ganador perderá el derecho a exigir dicho pago.

La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los servicios realizados: orden de subrogación, solicitud de servicio de laboratorio, interpretación y/o resultados según sea el caso, número de factura, número de afiliación y nombre de la persona paciente, fecha de servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de "**EL PRESTADOR**" en las oficinas de "**EL INSTITUTO**", ubicadas en la dirección Calle Río Sena, No. 1100 Col. Alfredo Chávez de esta ciudad C.P. 31414, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas. O bien, podrá realizarse mediante transferencia electrónica, según los datos proporcionados por "**EL PRESTADOR**" a "**EL INSTITUTO**".

El pago se realizará, según los análisis clínicos de laboratorio realizados tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no hacerlo "**EL PRESTADOR**" perderá el derecho a exigir dicho pago.

Bajo ninguna circunstancia aceptará en calidad de soporte de facturación, órdenes emitidas por medio distinto al sistema informativo del "**EL INSTITUTO**", o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a "**EL INSTITUTO**" a la prescripción manual, en cuyo caso "**EL PRESTADOR**" deberá de exigir de manera inmediata notificación específica por medio escrito por parte de "**EL INSTITUTO**".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

SEXTA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la calidad en el servicio, antes de cumplir con el pago respectivo o en cualquier otro momento. Cuando "EL INSTITUTO" detecte irregularidades en la prestación del servicio, deberá notificarlas a "EL PRESTADOR" quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles o el término acordado por "LAS PARTES"; independientemente de la responsabilidad legal, se obliga frente a "EL INSTITUTO", a la devolución de las cantidades pagadas por la prestación irregular del servicio en el plazo antes estipulado.

SÉPTIMA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga ante "EL INSTITUTO", a presentar a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, garantía del fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "EL PRESTADOR" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía permanecerá vigente durante los 6 meses posteriores a la conclusión de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, para garantizar el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en que incurra y será devuelta previa petición de "EL PRESTADOR" por escrito y según se acredite con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales realizada por el área requirente, que determine que el contrato ha sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", para que se inicien los trámites de su debida cancelación.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía en los siguientes casos:

- Cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas
- Cuando "EL PRESTADOR" suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" y transcurrido el periodo de vigencia señalado, a satisfacción de "EL INSTITUTO", previa petición de "EL PRESTADOR" por escrito, "EL INSTITUTO" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites de cancelación correspondientes.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los servicios, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **Clausula Séptima**, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL INSTITUTO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

“EL PRESTADOR” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS. En caso de atraso o defecto en la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 98 de su Reglamento, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura mensual un 1% (Uno por ciento), aplicando nota de crédito, en los siguientes supuestos:

1. Atraso injustificado en la entrega de los bienes o la prestación del servicio o no se preste en el lugar o forma indicados, además, en caso de haber resultado necesario, el área requirente descontará, el costo al que fue adquirido con un proveedor distinto.
2. Se acumulen más de 3 quejas o llamadas de atención en el mes, según se notifique mediante aviso de “EL INSTITUTO”.

Las penalidades se aplicarán hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, no debiendo exceder del monto de la garantía contemplada en la **Cláusula Séptima**.

Una vez que sean aplicadas la penas hasta el 10% del monto total máximo del contrato, o por cualquier otra causa de incumplimiento, “EL INSTITUTO” podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

A su vez “EL PRESTADOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar de la factura respectiva, las cantidades que resulten de aplicar penas, sobre los pagos que se deban cubrir a “EL PRESTADOR”, obligándose a presentar el documento fiscal correspondiente y de no entregarlo “EL INSTITUTO” podrá retener el pago respectivo.

Si “EL PRESTADOR” recibe pagos en exceso y/o “EL INSTITUTO” detecta que “EL PRESTADOR” realizó menos entregas y/o servicios de los cobrados, “EL PRESTADOR” deberá de reintegrar a “EL INSTITUTO”, las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la Tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos, hasta el día del pago de las cantidades a reintegrarse.

DÉCIMA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio en su caso, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá la aplicación de penas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PRESTADOR”, de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, “EL INSTITUTO” hará efectiva la garantía otorgada por “EL PRESTADOR”.

Así mismo, convienen “LAS PARTES” que “EL INSTITUTO” podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando “EL PRESTADOR” modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue la prestación de los servicios de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa” “2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>.

VALIDADO
Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir las deficiencias detectadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".
6. Cuando "EL PRESTADOR" no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
8. Una vez que la pena convencional sea aplicada hasta el 10% del monto total del contrato.

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. "EL PRESTADOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- Para el caso de que "EL PRESTADOR" no cumplan con la normatividad aplicable, o que en algún caso provoquen daños a los derechohabientes y/o beneficiarios, "EL PRESTADOR" se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, y en su caso, a resarcir a "EL INSTITUTO" los importes que hubiere erogado por el tratamiento médico requerido, debiendo deducir dichos importes de la facturación que corresponda.

De igual manera "EL PRESTADOR" será responsable hacia "EL INSTITUTO" y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" derivado de la ejecución del presente contrato, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL INSTITUTO", supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean entregados y realizados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, al **DR. ERNESTO GRADO AHUIR**, Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones, en general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación del servicio se realiza con especificaciones distintas a las establecidas en este contrato o los Anexos Técnicos y Económicos ofrecidos por "EL PRESTADOR" debidamente firmados, "EL INSTITUTO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

"EL PRESTADOR" deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con "EL INSTITUTO", para el monitoreo de la atención y para verificar la calidad de los servicios. Designando en este acto al:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Q.B.P. ULICES ALY ISRAEL SÁENZ CORRAL	Tel. 614 4 13 17 21 y Cel. 614 3 69 52 55	asaenz@laboratorioroma.com

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "EL PRESTADOR" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "EL PRESTADOR", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "EL PRESTADOR" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "EL PRESTADOR" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del servicio objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "EL PRESTADOR" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial. Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

"EL PRESTADOR" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de "EL INSTITUTO".



VALIDADO
Departamento
Jurídico



**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

NO. IMPE-LP-06-2023

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. **"EL INSTITUTO"**, da a conocer a **"EL PRESTADOR"** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al **"EL PRESTADOR"** que el **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL PRESTADOR"** haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PRESTADOR"** será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.



VALIDADO
Departamento
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "DECLARACIONES" del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas inicialmente de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso contrario, "EL PARTES" acuerdan sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su defecto, se someterán al Juicio Contencioso Administrativo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 01 DE MARZO DE 2023.

"EL INSTITUTO"

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

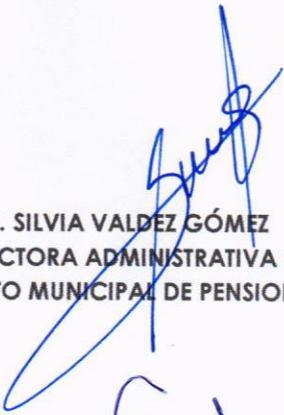
"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>.

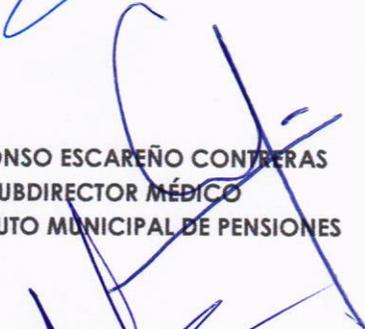
VALIDADO
Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL PRESTADOR"


C. DESSIREE FLORES VALLES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-IP-06-2023

ANEXO DOS PROPUESTA ECONÓMICA

Table with columns: N°, SERVICIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, DESPLAZADO APROXIMADO, PRECIO UNITARIO SIN IVA, COSTO TOTAL POR DESPLAZADO. Rows include various medical tests like TAMIZ METABÓLICO NEONATAL, PFH PRUEBA DE FUNCION HEPATICA, etc.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-IP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

VALIDADO Departamento Jurídico

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua" LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023. Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), http://www.municipiochihuahua.gob.mx. 13 de 18



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

36	HORMONA LUTEINIZANTE LH	HORMONA LUTEINIZANTE LH	PRUEBA	76	\$59.00	\$4,484.00
37	HORMONA DE CRECIMIENTO	HORMONA DE CRECIMIENTO	PRUEBA	52	\$139.00	\$7,228.00
38	HORMONA ANDROSTENEDIONA	HORMONA ANDROSTENEDIONA	PRUEBA	14	\$120.00	\$1,680.00
39	HIERRO SERICO TOTAL	HIERRO SERICO TOTAL	PRUEBA	90	\$43.00	\$3,870.00
40	GLUCOSA EN SANGRE	GLUCOSA EN SANGRE	PRUEBA	785	\$19.00	\$14,915.00
41	GLUCOSA EN ORINA	GLUCOSA EN ORINA	PRUEBA	2	\$5.00	\$10.00
42	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	PRUEBA	78	\$85.00	\$6,630.00
43	FROTIS DE HECEAS	FROTIS DE HECEAS	PRUEBA	4	\$19.00	\$76.00
44	FROTIS DE EXUDADO FARINGEO	FROTIS DE EXUDADO FARINGEO	PRUEBA	5	\$35.00	\$175.00
45	FOSFORO	FOSFORO	PRUEBA	211	\$29.00	\$6,119.00
46	FOSFATASA ACIDA	FOSFATASA ACIDA	PRUEBA	34	\$45.00	\$1,530.00
47	FOSFATASA ALCALINA	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	50	\$19.00	\$950.00
48	FIJACION DE HIERRO SERICO	FIJACION DE HIERRO SERICO	PRUEBA	73	\$46.00	\$3,358.00
49	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	PRUEBA	622	\$105.00	\$65,310.00
50	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	PRUEBA	153	\$15.00	\$2,295.00
51	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINICO TIPO 1 (IGF-1)	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINICO TIPO 1 (IGF-1)	PRUEBA	74	\$228.00	\$16,872.00
52	EXUDADO NASAL (FROTIS Y CULTIVO)	EXUDADO NASAL FROTIS Y CULTIVO	PRUEBA	14	\$76.00	\$1,064.00
53	EXUDADO FARINGEO (FROTIS Y CULTIVO)	FROTIS Y CULTIVO	PRUEBA	154	\$170.00	\$26,180.00
54	EXUDADO CERVICOVAGINAL	EXUDADO CERVICOVAGINAL	PRUEBA	101	\$72.00	\$7,272.00
55	ESTROGENOS TOTALES (ESTRADIOL)	ESTROGENOS TOTALES (ESTRADIOL)	PRUEBA	51	\$69.00	\$3,519.00
56	DIMERO D	DIMERO D	PRUEBA	129	\$249.00	\$32,121.00
57	DHL DESHIDROGENASA LACTICA	DESHIDROGENASA LACTICA	PRUEBA	69	\$10.00	\$690.00
58	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	PRUEBA	61	\$180.00	\$10,980.00
59	CORTISOL SERICO	CORTISOL SERICO	PRUEBA	101	\$98.00	\$9,898.00
60	FERRITINA (SUERO)	FERRITINA (SUERO)	PRUEBA	135	\$98.00	\$13,230.00
61	COOMBS INDIRECTO	COOMBS INDIRECTO	PRUEBA	18	\$15.00	\$270.00
62	COMPLEMENTO C3	COMPLEMENTO C3	PRUEBA	53	\$120.00	\$6,360.00
63	COMPLEMENTO C4	COMPLEMENTO C4	PRUEBA	65	\$100.00	\$6,500.00
64	COLESTEROL	COLESTEROL	PRUEBA	766	\$19.00	\$14,554.00
65	CELULAS LE (CITOLOGIA)	CELULAS LE (CITOLOGIA)	PRUEBA	31	\$45.00	\$1,395.00
66	CARGA VIRAL PARA VIH-1	CARGA VIRAL PARA VIH-1	PRUEBA	132	\$1,230.00	\$162,360.00
67	CARGA VIRAL PARA HEPATITIS C	CARGA VIRAL PARA HEPATITIS C	PRUEBA	11	\$825.00	\$9,075.00
68	CAPTACION DE HIERRO SERICO	CAPTACION DE HIERRO SERICO	PRUEBA	75	\$89.00	\$6,675.00
69	CA 15-3	CA 15-3	PRUEBA	66	\$140.00	\$9,240.00
70	BAAR EN ORINA	SERIADO 3 MUESTRAS	PRUEBA	5	\$45.00	\$225.00
71	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	PRUEBA	1474	\$98.00	\$144,452.00
72	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	PRUEBA	27	\$150.00	\$4,050.00
73	AMILASA SERICA U ORINA	AMILASA SERICA U ORINA	PRUEBA	189	\$35.00	\$6,615.00
74	ALFA FETOPROTEINA	ALFA FETOPROTEINA	PRUEBA	55	\$115.00	\$6,325.00
75	ACIDO VALPROICO	ACIDO VALPROICO	PRUEBA	38	\$155.00	\$5,890.00
76	ACIDO FOLICO SUERO	ACIDO FOLICO SUERO	PRUEBA	11	\$138.00	\$1,518.00
77	ANTIGENO CARCIONEMBRIONARIO	ANTIGENO CARCIONEMBRIONARIO	PRUEBA	88	\$145.00	\$12,760.00
78	EGO (EXAMEN GENERAL DE ORINA)	GENERAL DE ORINA, ANALISIS DE CALCULO RENAL	PRUEBA	10494	\$35.00	\$367,290.00
79	ACIDO URICO ORINA	ACIDO URICO ORINA	PRUEBA	21	\$9.00	\$189.00
80	ACIDO URICO SERICO	ACIDO URICO SERICO	PRUEBA	314	\$16.00	\$5,024.00
81	ALBUMINA EN ORINA	MICROALBUMINA, ALBUMINA 24 HORAS	PRUEBA	2	\$80.50	\$161.00
82	ALBUMINA SERICA	ALBUMINA SERICA	PRUEBA	84	\$16.00	\$1,344.00
83	AMIBA EN FRESCO TOMA DIRECTA	AMIBA EN FRESCO TOMA DIRECTA	PRUEBA	2	\$19.00	\$38.00
84	ANTIBIOGRAMA	GRAM NEG: 16ANTIBIOTICOS, GRAM POSIT: 12 ANTIBIOTICO	PRUEBA	583	\$45.00	\$26,235.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FISICA LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

VALIDADO Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2023

85	ANTICUERPOS ANTI CHLAMYDIA	ANTICUERPOS ANTI CHLAMYDIA	PRUEBA	6	\$184.00	\$1,104.00
86	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO	PRUEBA	60	\$138.00	\$8,280.00
87	ANTICUERPOS ANTI EPSTEIN-BAAR CAPSIDE IGG	ANTICUERPOS ANTI EPSTEIN-BAAR CAPSIDE IGG	PRUEBA	2	\$92.00	\$184.00
88	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PILORY IGG	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PILORY IGG	PRUEBA	95	\$250.00	\$23,750.00
89	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A TOTALES	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A TOTALES	PRUEBA	5	\$105.00	\$525.00
90	ANTICUERPOS ANTI HIV	ANTICUERPOS ANTI HIV	PRUEBA	435	\$95.00	\$41,325.00
91	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES ANA	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES ANA	PRUEBA	134	\$164.00	\$21,976.00
92	ANTICUERPOS ANTI SMITH	ANTICUERPOS ANTI SMITH	PRUEBA	24	\$184.00	\$4,416.00
93	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA	PRUEBA	107	\$109.00	\$11,663.00
94	ANTICUERPOS ANTIHERPES SIMPLE 1	1 Igg. Igm	PRUEBA	16	\$250.00	\$4,000.00
95	ANTICUERPOS ANTIHERPES SIMPLE 2	2 Igg.E Igm	PRUEBA	18	\$250.00	\$4,500.00
96	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	PRUEBA	81	\$210.00	\$17,010.00
97	ANTICUERPOS ANTIHIPOIDEOS	AC ANTI TIROGLOBULINA, AC ANTI PEROXIDASA DE TIROIDES	PRUEBA	261	\$360.00	\$93,960.00
98	ANTICUERPOS ANTIHISTOPLASMA Igm	ANTICUERPOS ANTIHISTOPLASMA Igm	PRUEBA	1	\$120.00	\$120.00
99	ANTICUERPOS ANTIHISTOPLASMA FTA	ANTICUERPOS ANTIHISTOPLASMA FTA	PRUEBA	8	\$59.00	\$472.00
100	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	PRUEBA	33	\$185.00	\$6,105.00
101	ANTITESTOSTERONA A E LO TITULO	ANTITESTOSTERONA A E LO TITULO	PRUEBA	85	\$85.00	\$7,225.00
102	ANTIGENO CA 125	ANTIGENO CA 125	PRUEBA	99	\$116.00	\$11,484.00
103	BAAR EN EXPECTORACION	1 MUESTRA	PRUEBA	11	\$39.00	\$429.00
104	BAAR EN EXPECTORACION 3 MUESTRAS	BAAR EN EXPECTORACION 3 MUESTRAS	PRUEBA	11	\$81.00	\$891.00
105	BAAR EN ORINA, 24HRS	BAAR EN ORINA, 24HRS	PRUEBA	1	\$19.00	\$19.00
106	BH BIOMETRIA HEMATICA	BIOMETRIA HEMATICA, GPO, SANGUÍNEO Y FACTOR RH, RETICULOSITOS, VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR.	PRUEBA	12087	\$69.00	\$834,003.00
107	BILIRRUBINAS TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	BILIRRUBINAS TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	PRUEBA	17	\$45.00	\$765.00
108	CALCIO	CALCIO	PRUEBA	260	\$19.00	\$4,940.00
109	CALCIO URINARIO	CALCIO URINARIO	PRUEBA	34	\$12.00	\$408.00
110	COOMBS DIRECTO	COOMBS DIRECTO	PRUEBA	13	\$25.00	\$325.00
111	COPROCULTIVO	COPROCULTIVO	PRUEBA	102	\$69.00	\$7,038.00
112	COPROLOGICO	SANGRE OCULTA EN ECES, AMIBA EN FRECSO, AZUCARES REDUCTORES, CITOLOGIA FECAL, COPROPARASITOSCOPICO.	PRUEBA	644	\$42.00	\$27,048.00
113	COPROPARASITOSCOPICO I	COPROPARASITOSCOPICO I	PRUEBA	188	\$23.00	\$4,324.00
114	COPROPARASITOSCOPICO II	COPROPARASITOSCOPICO II	PRUEBA	20	\$25.00	\$500.00
115	COPROPARASITOSCOPICO III	COPROPARASITOSCOPICO III	PRUEBA	155	\$42.00	\$6,510.00
116	CREATININA EN ORINA	CREATININA EN ORINA	PRUEBA	2	\$19.00	\$38.00
117	CREATININA SERICA	CREATININA SERICA	PRUEBA	69	\$12.00	\$828.00
118	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTILOGRAMA	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTILOGRAMA	PRUEBA	189	\$119.00	\$22,491.00
119	CULTIVO DE EXPECTORACION	CULTIVO DE EXPECTORACION	PRUEBA	15	\$79.00	\$1,185.00
120	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	PRUEBA	16	\$89.00	\$1,424.00
121	CULTIVO DE HERIDA	CULTIVO DE HERIDA	PRUEBA	36	\$72.00	\$2,592.00
122	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	PRUEBA	246	\$242.00	\$59,532.00
123	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	PRUEBA	204	\$63.00	\$12,852.00
124	PREOPERATORIOS	QUIMICA SANGUINEA, BIOMETRIA HEMATICA, HIV, VDRL, GRUPO SANGUINEO Y FACTOR Rh, TP, TPT, EGO.	PRUEBA	1676	\$345.00	\$578,220.00
125	ELECTROLITOS SERICOS	SODIO, POTASIO, CLORO.	PRUEBA	1281	\$59.00	\$75,579.00
126	EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	PRUEBA	1	\$29.00	\$29.00
127	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL III	EN SERIE DE 3	PRUEBA	8	\$46.00	\$368.00
128	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	PRUEBA	56	\$60.00	\$3,360.00
129	ESPERMOCULTIVO	ESPERMOCULTIVO	PRUEBA	25	\$79.00	\$1,975.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

VALIDADO Departamento Jurídico

"2023, Comentario de la muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua" Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), http://www.municipiochihuahua.gob.mx. 15 de 18



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NO. IMPE-IP-06-2023

FORMULA ROJA	DETERMINACION DE HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO	PRUEBA	2	\$15.00	\$30.00
131 GLUCOSA POST PRANDIAL	GLUCOSA POST PRANDIAL	PRUEBA	323	\$29.00	\$9,367.00
132 GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	PRUEBA	236	\$25.00	\$5,900.00
133 HEMOCULTIVO	HEMOCULTIVO	PRUEBA	10	\$65.00	\$650.00
134 HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	PRUEBA	5325	\$125.00	\$665,625.00
135 PERFIL DE LIPIDOS	COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS, VLDL, INDICE ATEROGENICO.	PRUEBA	6414	\$85.00	\$545,190.00
136 PERFIL HORMONAL GINECOLOGICO	ESTRADIO, LH, FSH, PROGESTERONA, PRL, TESTOSTERONA	PRUEBA	870	\$402.00	\$349,740.00
137 PERFIL PARA HEPATITIS A+B+C	AC IGM ANTI VHA, HBsAg, AC ANTI VCH	PRUEBA	255	\$245.00	\$62,475.00
138 PERFIL TIROIDEO COMPLETO	T3, T4 TOTAL, T4 LIBRE, CAPTACION T3-T4, Tsh, T7, LODO PROTEICO	PRUEBA	4808	\$199.00	\$956,792.00
139 PROTEINA EN ORINA 24 HRS	PROTEINA EN ORINA 24 HRS	PRUEBA	66	\$45.00	\$2,970.00
140 PROTEINAS TOTALES	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	15	\$29.00	\$435.00
141 PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA	272	\$10.00	\$2,720.00
142 QUIMICA SANGUINEA	GLUCOSA, UREA, CREATININA, ACIDON URICO.	PRUEBA	9372	\$59.00	\$552,948.00
143 REACCIONES FEBRILES	TIFICO H, TIFICO O, PARATIFICO A Y B, PROTEUS OX-19	PRUEBA	423	\$39.00	\$16,497.00
144 RETICULOCITOS	RETICULOCITOS	PRUEBA	93	\$16.00	\$1,488.00
145 SANGRE OCULTA EN HECES	SANGRE OCULTA EN HECES	PRUEBA	83	\$15.00	\$1,245.00
146 TIEMPO DE SANGRADO	TIEMPO DE SANGRADO	PRUEBA	60	\$5.00	\$300.00
147 TP TIEMPO DE PROTOMBINA	TP TIEMPO DE PROTOMBINA	PRUEBA	646	\$50.00	\$32,300.00
148 TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PRUEBA	596	\$50.00	\$29,800.00
149 UROCULTIVO	UROCULTIVO	PRUEBA	1327	\$95.00	\$126,065.00
150 VDRL	VDRL	PRUEBA	448	\$25.00	\$11,200.00
151 PROLACTINA 2 DETERMINACIONES	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES 0 30 MIN.	PRUEBA	120	\$130.00	\$15,600.00
152 FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	PRUEBA	92	\$20.00	\$1,840.00
153 PERFIL TORCH IGG IGM	AC AG TEMPRANO, AC IGG, IGM, ANTI RUBEOLA Igg, IGM, ANTI CITOMEGALOVIRUS Igg, IGM, ANTI HERPES I Y II Igg, IGM.	PRUEBA	161	\$895.00	\$144,095.00
154 PERFIL VIRAL DE EPSTEIN BAAR	AC AG TEMPRANO, AC IGG E IGM CAPSIDE, AC IGG AG NUCLEAR	PRUEBA	20	\$320.00	\$6,400.00
155 ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	PRUEBA	37	\$119.00	\$4,403.00
156 PERFIL VIRAL PARA VIRUS DE HEPATITIS B CRONICA	HBsAg, AC TOTALES CORE DE HepB, ANTI AG E HepB	PRUEBA	8	\$340.00	\$2,720.00
157 CULTIVO EN LIQUIDO DIALIZANTE	CULTIVO EN DIALIZANTE	PRUEBA	2	\$25.00	\$50.00
158 CPK CREATINOFOSKINASA TOTAL	CPK CREATINOFOSKINASA TOTAL	PRUEBA	42	\$49.00	\$2,058.00
159 CPK CREATINOFOSKINASA FRACC MB	CPK CREATINOFOSKINASA FRACC MB	PRUEBA	39	\$49.00	\$1,911.00
160 ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	PRUEBA	11	\$195.00	\$2,145.00
161 ANTI-RNP	ANTICUERPOS ANTI-RIBONUCLEOPROTEINA	PRUEBA	6	\$184.00	\$1,104.00
162 ANTICUERPOS ANTI-RO	ANTICUERPOS ANTI-RO	PRUEBA	40	\$253.00	\$10,120.00
163 ANTICARDIOLIPINA IGG IGM	ANTICARDIOLIPINA IGG IGM	PRUEBA	21	\$299.00	\$6,279.00
164 AMONIO EN SANGRE	AMONIO EN SANGRE	PRUEBA	81	\$98.00	\$7,938.00
165 ELECTROLITOS URINARIOS	SODIO, POTASIO, CLORO	PRUEBA	12	\$35.00	\$420.00
166 ROSA DE BENGALA EN SANGRE	ROSA DE BENGALA EN SANGRE	PRUEBA	14	\$29.00	\$406.00
167 IGG IGM PRUEBA RAPIDA PARA COVID (ANTICUERPOS CUANTITATIVO)	IGG IGM PRUEBA RAPIDA PARA COVID	PRUEBA	2	\$2.00	\$4.00
168 PCR PRUEBA PARA COVID	PCR PRUEBA PARA COVID	PRUEBA	23	\$69.00	\$1,587.00
169 ANTIGENO NASAL PRUEBA RAPIDA COVID	ANTIGENO NASAL PRUEBA RAPIDA COVID	PRUEBA	1033	\$69.00	\$71,277.00
170 DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	PRUEBA	6	\$60.00	\$360.00
171 DETERMINACION ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES TSH	ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES TSH	PRUEBA	3	\$320.00	\$960.00
172 DETERMINACION DE ADRENALINA SERICA	ADRENALINA SERICA	PRUEBA	1	\$200.00	\$200.00
173 DHEA	DHEA	PRUEBA	1	\$60.00	\$60.00
174 EOSINOFILOS EN SECRECIONES	EOSINOFILOS EN SECRECIONES	PRUEBA	2	\$10.00	\$20.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. IMPE-IP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FISICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

VALIDADO Departamento Juridico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-IP-06-2023

175	ERITROPOYETINA SERICA	ERITROPOYETINA SERICA	PRUEBA	2	\$99.00	\$198.00
176	FACTOR II DE LA COAGULACION	FACTOR II DE LA COAGULACION	PRUEBA	4	\$110.00	\$440.00
177	FACTOR IX DE LA COAGULACION	FACTOR IX DE LA COAGULACION	PRUEBA	4	\$110.00	\$440.00
178	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	PRUEBA	4	\$110.00	\$440.00
179	HOMA-IR	HOMA-IR	PRUEBA	1	\$120.00	\$120.00
180	HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA	HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA	PRUEBA	19	\$266.00	\$5,054.00
181	HORMONA PARATIROIDEA	HORMONA PARATIROIDEA	PRUEBA	1	\$650.00	\$650.00
182	IGE ALFA LACTOALBUMINA	IGE ALFA LACTOALBUMINA	PRUEBA	2	\$35.00	\$70.00
183	IGE BETA LACTOGLOBULINA	IGE BETA LACTOGLOBULINA	PRUEBA	1	\$35.00	\$35.00
184	IGE ESPECIFICA BETA	IGE ESPECIFICA BETA	PRUEBA	1	\$35.00	\$35.00
185	IGE ESPECIFICA CASEINA	IGE ESPECIFICA CASEINA	PRUEBA	1	\$35.00	\$35.00
186	IGE ESPECIFICA CLARA DE HUEVO	IGE ESPECIFICA CLARA DE HUEVO	PRUEBA	1	\$9.00	\$9.00
187	IGE ESPECIFICA TOMATE	IGE ESPECIFICA TOMATE	PRUEBA	1	\$9.00	\$9.00
188	IGE ESPECIFICA TRIGO	IGE ESPECIFICA TRIGO	PRUEBA	1	\$9.00	\$9.00
189	IGE ESPECIFICA YEMA HUEVO	IGE ESPECIFICA YEMA HUEVO	PRUEBA	1	\$9.00	\$9.00
190	IGE SERICA TOTAL	IGE SERICA TOTAL	PRUEBA	1	\$350.00	\$700.00
191	IGE-BP-3	IGE-BP-3	PRUEBA	2	\$399.00	\$799.00
192	INHIBIDORES DE FACTOR VIII	INHIBIDORES DE FACTOR VIII	PRUEBA	1	\$750.00	\$750.00
193	INMUNOGLOBULINA E PARA LECHE DE VACA	INMUNOGLOBULINA E PARA LECHE DE VACA	PRUEBA	1	\$15.00	\$15.00
194	ACIDO FOLICO SUERO	ACIDO FOLICO SUERO	PRUEBA	1	\$138.00	\$138.00
195	ACIDO URICO ORINA	ACIDO URICO ORINA	PRUEBA	1	\$41.00	\$41.00
196	AC. ANTI STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	AC. ANTI STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	PRUEBA	3	\$900.00	\$2,700.00
197	ACIDO VANIL MANDELICO EN ORINA 24 HORAS	ACIDO VANIL MANDELICO EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	1	\$250.00	\$250.00
198	ACS ANTI INSULINA	ACS ANTI INSULINA	PRUEBA	1	\$345.00	\$345.00
199	ACS ANTI-TRANSGLUTAMINASA IGA-IGG	ACS ANTI-TRANSGLUTAMINASA IGA-IGG	PRUEBA	1	\$179.00	\$179.00
200	ANTI LA	ANTI LA	PRUEBA	3	\$189.00	\$567.00
201	ANTICUERPOS ANTI HELICOBATER PILORY IGM	ANTICUERPOS ANTI HELICOBATER PILORY IGM	PRUEBA	1	\$345.00	\$345.00
202	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS C	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS C	PRUEBA	3	\$220.00	\$660.00
203	ANTIGENO AUSTRALIA	ANTIGENO AUSTRALIA	PRUEBA	2	\$59.00	\$118.00
204	AZUL METILENO	AZUL METILENO	PRUEBA	1	\$15.00	\$15.00
205	BAAR EN ESPUTO SERIADO 3 MUESTRAS	BAAR EN ESPUTO SERIADO 3 MUESTRAS	PRUEBA	2	\$120.00	\$240.00
206	BAAR EN HECES	BAAR EN HECES	PRUEBA	2	\$120.00	\$240.00
207	CALPROTECTINA+LACTOFERRINA EN HECES	CALPROTECTINA+LACTOFERRINA EN HECES	PRUEBA	1	\$298.00	\$298.00
208	CATECOLAMINASA TOTALES EN ORINA 24 HORAS	CATECOLAMINASA TOTALES EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	1	\$640.00	\$640.00
209	CH 50 (COMPLEMENTO	CH 50 (COMPLEMENTO	PRUEBA	1	\$175.00	\$175.00
210	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA A Y B	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA A Y B	PRUEBA	2	\$230.00	\$460.00
211	COCCIDIODINA	COCCIDIODINA	PRUEBA	3	\$120.00	\$360.00
212	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	PRUEBA	1	\$120.00	\$120.00
213	CORTISOL EN ORINA 24 HORAS	CORTISOL EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	1	\$25.00	\$25.00
214	CRIOGLOBULINAS	CRIOGLOBULINAS	PRUEBA	1	\$90.00	\$90.00
215	CULTIVO DE SUPERFICIE	CULTIVO DE SUPERFICIE	PRUEBA	1	\$278.00	\$278.00
216	CULTIVO FARINGEO	CULTIVO FARINGEO	PRUEBA	4	\$76.00	\$304.00
217	CULTIVO PARA HONGO OTICO	CULTIVO PARA HONGO OTICO	PRUEBA	1	\$76.00	\$76.00
218	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN ESPECTORACION	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN ESPECTORACION	PRUEBA	2	\$260.00	\$520.00
219	PANEL DE ALERGENOS ALIMENTARIOS EN SANGRE	PANEL DE ALERGENOS ALIMENTARIOS EN SANGRE	PRUEBA	4	\$1,990.00	\$7,960.00
220	PANEL DE IGE DE ALIMENTACION CUANTITATIVO	PANEL DE IGE DE ALIMENTACION CUANTITATIVO	PRUEBA	10	\$1,990.00	\$19,900.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-IP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FÍSICA: TA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

VALIDADO Departamento Jurídico



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

40
1983 - 2023
Aniversario

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

NO. IMPE-LP-06-2023

221	PERTIDOS CIClicos CITRULINADOS 2022	PERTIDOS CIClicos CITRULINADOS 2022	PRUEBA	8	\$450.00	\$3,600.00
222	PERFIL DE ACILCARNITINAS	PERFIL DE ACILCARNITINAS	PRUEBA	1	\$452.00	\$452.00
223	PERFIL DE TROMBOFILIA	PERFIL DE TROMBOFILIA	PRUEBA	1	\$750.00	\$750.00
224	PPD TUBERCULINA	PPD TUBERCULINA	PRUEBA	14	\$450.00	\$6,300.00
225	PROCALCITONINA	PROCALCITONINA	PRUEBA	5	\$180.00	\$900.00
226	PRUEBA DE ALIENTO ELICOBACTER PYLORI	PRUEBA DE ALIENTO ELICOBACTER PYLORI	PRUEBA	1	\$120.00	\$120.00
227	QUANTIFERON TB GOLD	QUANTIFERON TB GOLD	PRUEBA	1	\$1,400.00	\$1,400.00
228	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINA G, IGG, 1,2,3,4	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINA G, IGG, 1,2,3,4	PRUEBA	1	\$990.00	\$990.00
229	SUBCLASES DE LINFOCITOS	SUBCLASES DE LINFOCITOS	PRUEBA	1	\$1,039.00	\$1,039.00
230	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	PRUEBA	1	\$330.00	\$330.00
231	TINCION DE GRAM	TINCION DE GRAM	PRUEBA	2	\$5.00	\$10.00
232	TIPIFICACION MOLECULAR HLA DQ2 Y DQ8	TIPIFICACION MOLECULAR HLA DQ2 Y DQ8	PRUEBA	1	\$350.00	\$350.00
233	TROPONINA T	TROPONINA T	PRUEBA	1	\$150.00	\$150.00
234	HIDROXIPROGESTERONA	HIDROXIPROGESTERONA	PRUEBA	5	\$260.00	\$1,300.00
235	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS IGG	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS IGG	PRUEBA	8	\$189.00	\$1,512.00
236	ANTITROMBINA III	ANTITROMBINA III	PRUEBA	4	\$450.00	\$1,800.00
237	FIBRINOGENO	FIBRINOGENO	PRUEBA	4	\$15.00	\$60.00
238	HOMOCISTEINA	HOMOCISTEINA	PRUEBA	3	\$430.00	\$1,290.00
239	LIPASA	LIPASA	PRUEBA	2	\$189.00	\$378.00
240	MUTACION DE FACTOR V LEIDEN	MUTACION DE FACTOR V LEIDEN	PRUEBA	4	\$1,250.00	\$5,000.00
241	PROTEINA C DE LA COAGULACION	PROTEINA C DE LA COAGULACION	PRUEBA	1	\$320.00	\$320.00
242	PROTEINAS S DE LA COAGULACION	PROTEINAS S DE LA COAGULACION	PRUEBA	1	\$320.00	\$320.00
243	RESISTENCIA A LA PROTEINA C	RESISTENCIA A LA PROTEINA C	PRUEBA	4	\$995.00	\$3,980.00
244	TROGLOBULINA	TROGLOBULINA	PRUEBA	20	\$150.00	\$3,000.00
245	ANCA	ANCA	PRUEBA	2	\$220.00	\$440.00
246	HIDROXI VITAMINA D CALCIFEROL	HIDROXI VITAMINA D CALCIFEROL	PRUEBA	21	\$345.00	\$7,245.00
SUBTOTAL					\$8,339,690.00	
I.V.A.					\$1,334,350.40	
TOTAL					\$9,674,040.40	

[Handwritten signatures and stamps]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, Y LA PERSONA FÍSICA, LA C. DESSIREE FLORES VALLES, CELEBRADO 01 DE MARZO DE 2023.

VALIDADO
Departamento
Jurídico